ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3383-2PO3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y Federal para prevenir y eliminar la Discriminación.
2. Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	25 de abril de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de abril de 2012.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Trabajo y Previsión Social, de Equidad y Género y de Derechos Humanos.

II.- SINOPSIS

Considerar como conducta discriminatoria la talla y el peso de las personas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en las siguientes fracciones de artículo 73: X y XXX, en relación con el artículo 123, Apartado A, por lo que hace a la Ley Federal del Trabajo; XXX, en relación con los artículos 1º, párrafo tercero y 4º, párrafo primero, para la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y XXX, en relación con los artículos 1º, párrafo tercero, en lo referente a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DEL TRABAJO	**Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones en materia de discriminación por razón de talla y peso**. **Artículo Primero.** Se reforma el párrafo segundo del artículo 3o., la fracción XI del artículo 5o. y la fracción I del artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:
Artículo 3o.- …	**Artículo 3o.** El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.
No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social.	No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, **talla, peso** , credo religioso, doctrina política o condición social.
…	Asimismo, es de interés social promover y vigilar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores.
Artículo 5o.- …	**Artículo 5o.** Las disposiciones de esta ley son de orden público por lo que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrita o verbal, la estipulación que establezca:
I a **X.** …	**I.** a **X.** ...
XI. Un salario menor que el que se pague a otro trabajador en la	**XI.** Un salario menor que el que se pague a otro trabajador en la

misma empresa o establecimiento por trabajo de igual eficiencia, en la misma clase de trabajo o igual jornada, por consideración de edad, sexo o nacionalidad; **XII** a **XIII.** … … **Artículo 133.-** … **I.** Negarse a aceptar trabajadores por razón de edad o de su sexo; **II** a **XI.-** …	misma empresa o establecimiento por trabajo de igual eficiencia, en la misma clase de trabajo o igual jornada, por consideración de edad, sexo**, talla, peso** o nacionalidad; **XII.** y **XIII.** ... ... **Artículo 133.** Queda prohibido a los patrones: **I.** Negarse a aceptar trabajadores por razón de edad**, talla, peso** o de su sexo; **II.** a **XI**. ...
LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA **ARTÍCULO 11.-** Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género. **ARTÍCULO 12.-** Constituyen violencia docente: aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.	**Artículo Segundo.** Se reforman los artículos 11 y 12 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, para quedar como sigue: **Artículo 11.** Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género**, talla o peso.** **Artículo 12.** Constituyen violencia docente: aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, **talla o peso** que les infligen maestras o maestros.

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN	
Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. …	**Artículo Tercero.** Se reforman los artículos 4 y la fracción XXVIII del artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue: **Artículo 4.** Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, **talla, peso,** condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. ...
Artículo 9.- …	**Artículo 9.** Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.
…	A efecto de lo anterior, se consideran como conductas discriminatorias:
I a **XXVII.** …	**I.** a **XXVII.** ...
XXVIII. Realizar o promover el maltrato físico o psicológico por la apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual, y	**XXVIII**. Realizar o promover el maltrato físico o psicológico por la apariencia física, **talla, peso,** forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual, y
XXIX. …	**XXIX.** ...

	Transitorios **Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JCHM